



## Resolución Administrativa

Lima, 28 de febrero del 2023

### VISTO:

El expediente N° 23-002226-001, que contiene la prestación adicional al Contrato N°080-2021-HEAV "Servicio de Internet y Seguridad Perimetral", el Informe Técnico N° 015-2023-MAEV-OL-OEA-HEAV, la Nota Informativa N° 309-2023-OL-OEA-HEAV, el Memorando N° 071-2023-OEA-HEAV, la Nota Informativa N° 088-2023-OAJ-HEAV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 080-2021-HEAV, (Adjudicación Simplificada), celebrado por el Hospital Emergencia Ate Vitarte con la empresa COLINANET S.A., por el monto de S/ 93,840.00 soles, para proporcionar el "Servicio de Internet y Seguridad Perimetral", proveniente de la Adjudicación Simplificada SM N° 001-2021-HEAV-1;

Que, mediante Nota Informativa N° 115-2023-OL-OEA-HEAV, de fecha 24 de enero del 2023, el Jefe del la Oficina de Logística comunica al Área de Estadística e Informática, la próxima finalización del contrato antes mencionado, sobre "Servicio de Internet y Seguridad Perimetral"; por lo que solicita se realicen las coordinaciones correspondientes para continuar con el indicado servicio.

Que, con Nota Informativa N° 047-2023-AEI-HEAV, del 30 de enero del 2023, la Jefa del Área de Estadística e Informática, solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la prestación adicional al Contrato N° 080-2021-HEAV, antes mencionado, con carácter de urgente, a fin de continuar con el indicado servicio que es la base para el funcionamiento y gestión de todo el aparato tecnológico que recae en la atención oportuna y eficiente para los pacientes usuario del Hospital;

Que, mediante Proveído N° 016-2023-OL-OEA-HEAV al Informe Técnico N° 015-2023-MAEV-OL-OEA-HEAV, de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 136, el cual es necesario para solicitar la Resolución que autorice la prestación adicional, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el artículo 157° del Reglamento de la citada Ley, cuyo numeral 157.1 indica que el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% del monto del contrato original, debiendo contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, de acuerdo a la delegación de funciones al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispuesta por el Titular de la Entidad según Resolución Directoral N° 010-2023-DG-HEAV de fecha 14 de enero del 2023, en el Artículo 1°, inciso k) "Aprobar los adicionales y reducciones de las prestaciones de los contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección realizados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Que, con el Memorando N° 097-2023-OEPE-HEAV, de fecha 10 de febrero del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunica a la Oficina de Logística, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 136, para la prestación adicional al citado Contrato N° 080-2021-HEAV, por el monto de S/ 23,460.00 soles, equivalente al 25% del monto del contrato original, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el T.U.O. de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34° numeral 34.1, que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato: en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la acotada Ley, precisa que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N°344-2018-EF precisa que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria; y que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 4.2 del Informe Técnico N° 015-2023-MAEV-OL-OEA-HEAV, señala que correspondería proseguir con el trámite respectivo, ya que la mencionada adenda obedece a la necesidad actual del área usuaria a fin de contar seguir contando con el servicio y con ello satisfacer las fines de interés público el cual es de otorgar una adecuada Gestión Hospitalaria y fortalecer la Seguridad de la información, se hace imperante la ampliación del contrato por 3 meses adicionales, tiempo en el cual se va ejecutando el proceso de contratación del "Servicio de Internet y Seguridad Perimetral" y su respectiva implementación.

Que, mediante la Nota Informativa N° 309-2023-OL-OEA-HEAV, de fecha 10 de febrero del 2023, recomienda solicitar la Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la procedencia o improcedencia para la prestación adicional del Contrato N° 080-2021-HEAV, por el monto de S/ 23,460.00 soles, equivalente al 25% del monto del contrato original.

Que, con el Memorando N° 071-2023-OEA-HEAV, de fecha 13 de febrero del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Opinión Legal correspondiente a la factibilidad legal para celebrarse la adenda al Contrato N° 080-2021-HEAV con la empresa COLINANET S.A., por el 25% adicional al "Servicio de Internet y Seguridad Perimetral".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Nota Informativa N° 088-2023-OAJ-HEAV de fecha 24 de febrero del 2023, en el cual indica que, estando a la sustentación del área usuaria y del Informe Técnico favorable de la Oficina de Logística, y contándose con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, considera que, la solicitud de aprobación de prestación adicional al Contrato N° 080-2021-HEAV, resulta procedente; remitiéndose el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración, para que disponga las acciones de su competencia;

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa del Área de Estadística e Informática del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Decreto Supremo N° 010-2022-SA, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, los Decretos Supremos N° 008-2020 y demás normas ampliatorias y la Resolución Ministerial N° 148-2022/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional del 25% del monto original del Contrato N° 080-2021-HEAV, celebrado por el Hospital Emergencia Ate Vitarte con la empresa COLINANET S.A., equivalente al monto de S/ 23,460.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución y la documentación sustentatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada y se haga las acciones para la firma de la Adenda correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 **MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE**  
  
.....  
Bach. Adm. **OSCAR ALBERTO LLAMAS LUQUE**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN